

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (ETAPA II).

Nosotros, **Dña. CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, Dra. en Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de Representante y Directora de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en adelante **OEI**; y **Don FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad 0801-1953-04220; actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante la **UNAH**, institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; constando dicha asignación en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo.

Ambos en función de sus respectivos cargos declaran que ostentan facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación para la implementación del proyecto "**Formación y Certificación de Competencias del Profesorado Universitario (Etapa II)**" bajo las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de estos.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 3 de los Estatutos de la OEI expresa textualmente "Para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los gobiernos iberoamericanos, con otros gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales".



CONSIDERANDO (3): La OEI, como organismo internacional comprometido con el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cree imprescindible dedicar parte de sus acciones a apoyar la articulación de esfuerzos, promoviendo colaboraciones y sinergias con instituciones de educación superior en función de mejorar la calidad de la educación en el país.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras.

CONSIDERANDO (5): Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH considera que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura de Honduras.

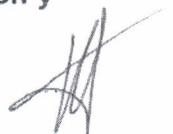
CONSIDERANDO (6): Que la UNAH busca identificar iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades contenidas en el Plan de Nación de Honduras, lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, vinculación, la cultura y la gestión del conocimiento.

CONSIDERANDO (7): Que la OEI y la UNAH han optado por una alianza interinstitucional en el ámbito de la certificación y el desarrollo profesional en la educación superior, implementando acciones conjuntas para que la formación de docentes y la vida de los miembros de la comunidad educativa, que se ha incorporado de forma automática a una nueva experiencia de enseñanza y aprendizaje desde la nueva realidad. Ello fortalecerá las competencias de los profesores universitario de acuerdo con necesidades de los nuevos planes curriculares en la región centroamericana.

En consecuencia, ambas instituciones persiguen objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia de mejora de la calidad educativa en el marco de las METAS 2030 y que las mismas contribuyan al crecimiento económico y mejora en la calidad de vida de la población hondureña.

POR TANTO

De acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para la implementación del proyecto "Formación y



Certificación de Competencias del Profesorado Universitario (Etapa II)” el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**) para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidos de la propuesta del proyecto de cooperación **“Formación y Certificación de Competencias del Profesorado Universitario (Etapa II)”**, que busca contribuir en el desarrollo profesional del profesorado universitario a través de la formación y acompañamiento en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación educativa, comunidades de aprendizaje y avances encaminados a la certificación de competencias.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a la UNAH:

- a. Garantizar las contribuciones logísticas y financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso b.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de un impacto verificable de las acciones.
- c. Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.
- d. Designar para la ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto a una persona como enlace técnico del Instituto de Profesionalización y Superación Docente (IPSD), quien hará la vinculación pertinente de las respectivas dependencias, facultades y unidades académicas de la **UNAH**, con el propósito de coordinar las acciones operativas con **OEI**.
- e. Promover las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de la iniciativa.
- f. Realizar y reportar el seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- g. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente convenio.
- h. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de la OEI y la UNAH.
- i. Autorizar a OEI el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de la OEI y otros medios de comunicación.

- j. Elaborar un informe técnico y económico final en un plazo máximo de dos (02) meses una vez que hayan finalizadas las acciones operativas del proyecto.
- k. Entregar a la OEI el documento de "CERTIFICA" firmado y sellado, una vez finalizado el proyecto.
- l. Designar al Director /a del Instituto de Profesionalización y Superación Docente (IPSD), para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la Normativa Europea sobre Protección de Datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Corresponde a la OEI:

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- d. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente C convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos de la OEI, según el documento de proyecto.
- e. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico.
- f. Realizar el seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- g. Realizar la gestión, coordinación técnica y administrativa del proyecto desde la OEI en Honduras.
- h. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas del presente convenio.
- i. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El valor del presente convenio asciende a setenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares exactos (USD 75,250.00), de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Aportaciones de la OEI

Con el fin de hacer posible el desarrollo del presente Convenio, la OEI se compromete a realizar una aportación total de treinta y tres mil doscientos cincuenta dólares exactos (USD 33,250.00), de los cuales treinta mil dólares exactos (USD 30,000.00) son en efectivo, y

tres mil doscientos cincuenta dólares (USD 3,250,00) serán aportados como bienes y servicios. OEI gestionará por sí misma dichos montos.

b) Aportaciones de UNAH

UNAH se compromete a realizar una aportación en bienes y servicios por un total de cuarenta y dos mil dólares exactos (USD 42,000.00), los cuales gestionará por sí misma.

Los aportes correspondientes a esta contribución deberán ser reportados conforme se van realizando para permitir a la OEI Honduras actualizar oportunamente los avances financieros del proyecto. Asimismo, al final el mismo la UNAH se compromete a entregar una CERTIFICA del valor del total de bienes y servicios aportados para el desarrollo del proyecto.

CUARTA - EJECUCIÓN

El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la OEI y de conformidad con el documento de proyecto que ambas partes conocen y que forma parte íntegra del presente convenio.

Acuerdos de ejecución:

1. Para la coordinación y seguimiento de este acuerdo ambas partes nombrarán un enlace técnico (por parte de la OEI: la Gestora Avanzada de Proyectos de OEI-Honduras. Por parte de la UNAH: El/la Titular o quien delegue la dirección del Instituto de Profesionalización y Superación Docente (IPSD). Dicho personal ejecutará las labores de verificación, vigilancia y control de la correcta realización del objeto del Convenio, estableciendo los criterios y líneas generales complementarias al mismo, ello en seguimiento a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto.
2. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.
3. En lo que refiere a las acciones administrativas derivadas de suscripción de contratos a consultores, oficios de aceptación de productos, acreditación formativa y demás labores operativas en requerimiento de concertación institucional, estarán bajo la responsabilidad y guarda del/la Titular o quien delegue la Dirección del IPSD. Se debe tomar en consideración que todo lo referente a la contratación se hará bajo el procedimiento de Compras y Contrataciones de la OEI y los contratos adquisiciones que resulten se harán a través de su órgano de contratación.
4. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la **UNAH**



y de la **OEI**. En todas las publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de comunicación, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Todo lo anterior enmarcado en el manual de marca de OEI y la UNAH. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

5. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades, pudiendo ser estas digitales o impresas se debe seguir la línea grafica del Manual de Marca de OEI y la UNAH.

6. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda.

QUINTA - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de su firma, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo, que serán suscritas por ambas partes.

SEXTA - DIFUSIÓN

Las partes, podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio, considerando los lineamientos establecidos en el Manual de Marca de OEI y la UNAH.

La **OEI** y la **UNAH** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes.

En todo caso, ambas imágenes con su logotipo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar



secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este convenio.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la Normativa Europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid con la finalidad de llevar a cabo los objetivos y metas del presente convenio y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente convenio impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal y profesional de cuyo tratamiento sea responsable la UNAH, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el **Anexo I**, que forma parte íntegra del presente convenio de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

NOVENA - CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución o terminación del presente convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los

defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.

4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

DÉCIMA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la **OEI** consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

UNDÉCIMA. - MEMORIA FINAL

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, como parte del procedimiento de gestión y administración de proyectos la **OEI** Honduras se compromete a presentar ante la Secretaría General de este organismo y en un plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, un informe técnico final de las actividades realizadas, así como un informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto.

La **UNAH** se compromete en entregar a la **OEI** en el plazo máximo de dos meses siguientes a la finalización de actividades el documento "CERTIFICA" firmado y sellado, donde detalla el aporte financiero total como contraparte en la ejecución del proyecto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI - Honduras.



Dr. Francisco José Herrera Alvarado
Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras



Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff
Directora y Representante OEI - Honduras

ANEXO I CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Tegucigalpa, Honduras, a los 06 días del mes de marzo de 2023.

Reunidos

Nosotros, **Dña. CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, Dra. en Sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, de este domicilio para fin de notificaciones, actuando en su condición de Representante y Directora de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en adelante "LA OEI" y **Don FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Tegucigalpa, con tarjeta de identidad 0801-1953-04220; actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, en adelante la **UNAH**, institución educativa universitaria autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; constando dicha asignación en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU de la Junta de Dirección Universitaria y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto No. 209-2004 del Poder Legislativo.

Manifiestan

- 1- Que el responsable del tratamiento es la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien según artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras
- 2- Que el encargado el tratamiento se dedica ser un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3- Que, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes.

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del **PROYECTO DE COOPERACIÓN FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (ETAPA II)**, propuesta

que busca contribuir en el desarrollo Profesional del Profesorado Universitario a través de la formación y acompañamiento en el diseño y desarrollo de proyectos de investigación educativa, comunidades de aprendizaje y avances encaminados a la certificación de competencias.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de categoría personal como nombres completos, correo electrónico, número telefónico, documento nacional de identificación DNI, dirección, edad, sexo, escolaridad y firma de los participantes durante las acciones operativas del proyecto.

Concreción de los tratamientos a realizar:

El tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de estos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

La UNAH como socio financiador e implementador apoyará en el registro y recolección de los datos de beneficiarios que forman parte de la base de datos de docentes, estudiantes, cuerpo directivo y administrativo de la UNAH. El tratamiento se hará por medio de listados de participación durante las acciones operativas del proyecto. Los datos para recolectar podrán ser nombres completos, correo electrónico, número telefónico, documento nacional de identificación DNI, dirección, edad, sexo, escolaridad y firma.



2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

Participantes son: hombres y mujeres jóvenes y adultos entre las edades comprendidas de 18 a 70 años. Es decir, docentes, estudiantes, cuerpo directivo, administrativo y unidades académicas de la UNAH que resulten beneficiarios de las acciones adscritas al proyecto.

Categorías de datos:

La categoría de interesados afectados son participantes de quienes se requerirá lo siguiente:

Datos identificativos: Nombre completo, edad, sexo, correo electrónico, número de teléfono, documento nacional de identificación (DNI), escolaridad, dirección y firma.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de doce (12) meses desde su fecha de suscripción, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.



4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea

aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.



- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r) **Destino** de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación negocial serán objeto de tratamiento por la otra parte,

con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI oficina en Honduras.



Dr. Francisco José Herrera Alvarado
Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras



Dra. Carmen Largaespada Frederdsdorff
Directora y Representante Residente
OEI - Honduras